



CONSULTA CIUTADANA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2021 EN L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tiene la voluntad de proceder a la creación y modificación de los Precios públicos municipales.

En este sentido, y de conformidad con lo que prevé el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto para la creación y modificación de los precios públicos municipales para el ejercicio 2021, se abre un período de consulta pública que se realizará mediante el web municipal y que abordará los puntos siguientes:

- 1) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2) La necesidad y la oportunidad de su aprobación.
- 3) Los objetivos de la norma.
- 4) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

1 ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN.

Cuando apareció en la Ley reguladora de las haciendas locales de 1988, la regulación de la figura de los precios públicos se pretendía poder sustraer del principio de legalidad tributaria rigurosa determinados supuestos, hasta ese momento calificados como tasa, de forma que estos determinados supuestos se calificarían de precios públicos.

Las Sentencias del Tribunal Constitucional núm. 185/1995, que afectaba a la Ley de tasas y precios públicos estatal, y núm. 233/1999, referida a la Ley reguladora de las haciendas locales, delimitaron el concepto de precio público que se establece actualmente.

El vigente artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, señala el concepto de precio público: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos para la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.". Estas circunstancias son las que se señalan como requisitos por las tasas.

En este sentido, por tanto, los precios públicos son prestaciones de un servicio de solicitud y recepción voluntaria por parte del usuario, y, por tanto, no son servicios imprescindibles realizados por la Administración Pública y no se prestan por esta, en forma de monopolio de derecho o de hecho.

Se propone modificar los precios públicos municipales, como son, a título de ejemplo, los precios públicos de las instalaciones deportivas y de los servicios culturales, señalando nuevas cantidades. En la mayoría de los supuestos se valorará para el



2021 una modificación de determinadas tarifas ya existentes. No obstante, la aplicación concreta a cada precio público se realizará de forma singularizada, teniendo presente el impacto social del servicio.

También se propone la creación de determinados precios públicos, teniendo igualmente en cuenta, a la hora de establecer los importes, los impactos sociales de los servicios respectivos.

Todo esto, con el objetivo de avanzar en una correcta financiación de los servicios realizados por este Ayuntamiento, financiados con precios públicos y, para facilitar la sostenibilidad financiera y adaptarse al contexto del servicio.

2 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROVACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES

En general se consideran necesarias estas modificaciones propuestas, tanto de la creación de nuevos precios públicos municipales, así como, de la modificación de los precios públicos municipales existentes para el ejercicio 2021, porque es necesario avanzar en una correcta financiación de los diferentes servicios que presta esta Administración Municipal.

3 OBJETIVOS BÁSICOS DE LAS MODIFICACIONES

Según hemos indicado en los apartados anteriores, los objetivos de la norma que se proponen modificar son:

PRIMERO.- En general, en los supuestos de la modificación de determinados precios públicos para el ejercicio 2021, el objetivo de la modificación es la de señalar nuevas cantidades, siempre valorando la aplicación concreta a cada precio público de forma singularizada, teniendo presente el impacto social del servicio.

También en general, en la creación de determinados precios públicos, a más de los impactos sociales, el objetivo será avanzar en una correcta financiación de los servicios realizados por este Ayuntamiento, financiado con precios públicos y, para facilitar la sostenibilidad financiera y adaptarse al contexto del servicio.

SEGUNDO.- En el supuesto de la modificación de los precios públicos de los servicios culturales del Centro Cultural Metropolitano Tecla Sala se propone que se mantengan las mismas tarifas en los catálogos publicados en años anteriores y se incorporen nuevos precios públicos para los catálogos editados durante 2019, 2020 y 2021, así como la información sobre los catálogos agotados y la corrección de los diversos errores materiales (fe de erratas) al listado de catálogos.

TERCERO.- En los supuestos de los precios públicos de las instalaciones deportivas se proponen una nueva modificación de precios para continuar con el proceso de unificación de cuotas de pago, así como seguir avanzando en la oferta de servicios.

4 SOLUCIONES ALTERNATIVAS E INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS



Ajuntament de L'Hospitalet

Àrea d'Hisenda i Serveis Centrals

Òrgan de Gestió Tributària

Carrer de Girona, 10
08901 L'Hospitalet de Llobregat
Telèfons gratuïts: 010
900100277 (fora de l'Hospitalet i mòbils)
<https://seuelectronica.l-h.cat>

La modificación de determinados precios públicos para el ejercicio 2021 es necesaria para realizar el objetivo de avanzar en una correcta financiación de los diferentes servicios que presta esta Administración Municipal, teniendo, en cuenta que son servicios que se prestan a los ciudadanos de L'Hospitalet de Llobregat, que se ofrecen, en la mayoría de supuestos, en unas condiciones más ventajosas que las ofrecidas por empresas privadas.

L'Hospitalet de Llobregat, 16 de junio de 2020